

Diecisiete de junio de dos mil veintidós.

| | |
|----------------|---|
| Proceso | : PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIÓN POR MUTUO O PRESTAMO |
| Demandantes | : HILDEBRANDO ZEA VEGA, MARÍA AURORA VEGA y MARCO ANTONIO ZEA MONTOYA |
| Demandado | : ADOLFO SOLER |
| Radicación | : 631904089002 2021 00072-00 |
| Interlocutorio | : 0243 |

Pasa a despacho el proceso de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y en aplicación del decreto 806 de 2020, sin que los vinculados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del demandado ADOLFO SOLER MARIN hicieran presencia dentro de los quince días siguientes a la publicación, por lo que se designara un curador ad litem que los represente, por economía se designa al doctor CESAR AUGUSTO CHICA GÓMEZ.

Al profesional designado se le informara su nombramiento en los términos indicados en el artículo 47 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique y represente los intereses del demandado hasta que éste comparezca al proceso o hasta su culminación.

Señalar como gastos para la Curaduría del profesional del derecho designado, que deben ser cancelados por la parte interesada, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado CESAR AUGUSTO CHICA GÓMEZ, quien se localiza en la Calle 3 Nro. 15-78 Piso 2 de Circasia Quindío, como CURADOR AD LITEM, para que represente los intereses de los vinculados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del demandado ADOLFO SOLER MARIN, en el proceso PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIÓN POR MUTUO O PRESTAMO, adelantado en su contra por HILDEBRANDO ZEA VEGA, MARÍA AURORA VEGA Y MARCO ANTONIO ZEA MONTOYA.

SEGUNDO : Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso. Por secretaría se librá el respectivo oficio conforme el inciso 2 del artículo 49 del ibídem.

Rad.2021-00072

TERCERO: Fijar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) como gastos para la curaduría a cargo de la parte demandante.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

21 DE JUNIO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA.